

## PROTOCOLO SOBRE ADAPTACIONES PARA ESTUDIANTES CON ADAPTACIONES EN LA PAU2026 POR NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (excluido el alumnado con altas capacidades intelectuales)

### 1. DESTINATARIOS

Se podrá solicitar la aplicación de este protocolo al alumnado que pueda matricularse en la EBAU en el distrito universitario de la Región de Murcia en cualquiera de las dos convocatorias (ordinaria y extraordinaria) del año 2026 y que puedan necesitar una adaptación específica para la realización de las pruebas.

Al realizarse el proceso de solicitud antes del final del curso, deben hacerse solicitudes para toda persona susceptible de presentarse a la prueba en cualquiera de sus dos convocatorias, independientemente de sus perspectivas académicas en el momento de la presentación de solicitudes, en los plazos indicados en este Protocolo y fuera de ellos exclusivamente cuando se trate de situaciones sobrevenidas.

### 2. NORMATIVA APLICABLE

El presente protocolo se enmarca en la normativa siguiente:

- Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión (Artº 21)<sup>1</sup>.
- Real Decreto 310/2016, de 29 de julio (BOE 30/27/2016), por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato. Artículo 8.2<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Artículo 21. *Medidas de accesibilidad para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.*

1. *Las comisiones organizadoras, de acuerdo con la regulación específica de la prueba de acceso que establezcan las administraciones educativas en su ámbito de gestión, adoptarán las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.*

2. *Los tribunales calificadores podrán requerir informes, pautas de actuación sobre diferentes necesidades específicas de apoyo educativo y la colaboración de los órganos técnicos competentes de las administraciones educativas, así como de los centros donde haya cursado la etapa anterior el alumnado al que se refiere este artículo.*

<sup>2</sup> *Con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas, en cada convocatoria las Administraciones educativas adoptarán las medidas oportunas para adaptar las condiciones de realización de las pruebas a las necesidades del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo. En función de la necesidad, se podrán adoptar medidas tales como la adaptación de los tiempos, la utilización de formatos especiales y la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos y de los apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde esta se desarrolle. El departamento de orientación de cada centro educativo realizará un informe por cada alumno a que se refiere este apartado, que será tenido en cuenta a la hora de establecer las adaptaciones que procedan. Dichas adaptaciones no computarán de forma negativa menoscabando la calificación final obtenida en las pruebas.*

- Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre (BOE 10/12/2016), de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Artículo 2.2<sup>3</sup>.

### 3. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán **a través de la plataforma Minerva Web (<https://minerva.um.es>)**, en la que los equipos directivos de los centros darán acceso al personal de los departamentos o unidades de orientación con el fin de tramitar estas solicitudes. En general, estas solicitudes incluirán, además de los datos personales del estudiante:

1. Descripción de la situación que justifica la solicitud de adaptación, acompañada por los documentos que proceda (certificación oficial del Grado de Discapacidad, certificado médico oficial que acredite accidente o enfermedad, informes psicopedagógicos...).
2. Descripción de las adaptaciones (con sus períodos de aplicación) con las que ha cursado los estudios.
3. Propuesta de medidas que se consideran adecuadas para que pueda realizar la prueba respetando el anonimato y los principios de igualdad, no discriminación, mérito, capacidad y accesibilidad.

#### Observaciones:

- Por su naturaleza, los casos de estudiantes con necesidades educativas especiales, trastorno por déficit de atención o dificultades específicas de aprendizaje no se podrán considerar como causas sobrevenidas y solo se atenderán solicitudes en las que el diagnóstico y la adopción de medidas en el centro sean anteriores al 31 de diciembre del año anterior a la realización de la Prueba.
- Podrán considerarse situaciones susceptibles de especial atención los casos de epilepsia, diabetes, incontinencia, hiperhidrosis, etc.
- Para estudiantes con adaptaciones aprobadas en cursos anteriores se podrá solicitar la repetición de la adaptación sin necesidad de aportar documentación.
- Para estudiantes no matriculados actualmente en Bachillerato o en un CFGS, si la necesidad de adaptación fue atendida durante el periodo de escolarización en un centro de la Región de Murcia la solicitud deberá realizarla dicho centro. En otro caso, deberá dirigirse a la Coordinación de Pruebas de Acceso de la Universidad de Murcia ([coorpau@um.es](mailto:coorpau@um.es)), sin necesidad de aportar documentación y será derivado a los servicios competentes en la materia de las universidades públicas o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que, estudiado el caso, hagan la correspondiente solicitud de adaptación.

---

<sup>3</sup> Durante el periodo previsto en los apartados 2 y 3 de la disposición final quinta3 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria y la evaluación final de Bachillerato para el acceso a la Universidad se regirán por las previsiones de este artículo y, supletoriamente, y en lo que resulten compatibles con ellas, por el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio.



El plazo de recepción de solicitudes finalizará el 28 de febrero de 2026, de manera improrrogable (salvo situaciones estrictamente sobrevenidas, obviamente), pudiendo enviarse a través de la aplicación Minerva desde el primer día de curso. Solo se atenderán solicitudes posteriores por causas debidamente justificadas, a juicio de la Comisión Organizadora de las pruebas, que deben ser las menos con el fin de no comprometer la capacidad de gestión de las PAU.

#### 4. RESOLUCIONES, COMUNICACIÓN Y VALIDEZ

La Comisión Organizadora de la prueba, en su resolución, establecerá el tipo de adaptación en cada caso, de acuerdo con la legislación vigente y con la documentación presentada en las solicitudes. Para ello, podrá recabar asesoramiento de los servicios competentes en la materia de las universidades públicas y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las resoluciones adoptadas estarán disponibles en Minerva Web para los orientadores y los equipos directivos, que serán avisados por correo electrónico de esta disponibilidad. Se harán informes individualizados para cada solicitud y los centros deberán darlos a conocer al alumnado interesado.

Salvo que en la resolución se establezca expresamente otra cosa, las adaptaciones tendrán validez para las convocatorias de junio y julio del curso en el que se realiza la solicitud.

#### 5. PAUTAS GENERALES PARA LAS ADAPTACIONES

Las resoluciones de la Comisión Organizadora podrán contemplar las siguientes pautas generales, siempre sujetas a valoración y ajuste en función de la evaluación individual y respetando el anonimato y los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.

**1. Antes de la realización de las pruebas:** Se comunicarán al centro por escrito las medidas adoptadas, indicando el personal al que se podrá dirigir el alumnado durante las pruebas ante cualquier duda.

**2. Durante la realización de las pruebas,** en función de la necesidad específica de apoyo y de los medios disponibles:

- Se podrá adaptar el tiempo de realización de cada examen o se podrán elaborar modelos especiales de examen para ser realizados en el tiempo establecido (**ANEXO I**).
- Podrán proveerse medios técnicos especiales para la realización de los exámenes.
- Podrá determinarse la realización de los exámenes en aulas que cuenten con personal de apoyo especializado.
- El personal encargado de las aulas (miembros del Tribunal o personal de apoyo especializado):
  - a. estará informado de las medidas adoptadas y atento a las demandas del alumnado.

- b. podrá leer las preguntas al alumnado, atendiendo las dudas que se puedan plantear.
- c. podrá recordar la importancia de leer las opciones disponibles para elegir la que en cada caso pueda ser más adecuada y de establecer un orden para contestar las preguntas.
- d. La Comisión Organizadora podrá adoptar otras medidas que estime convenientes de acuerdo con la documentación aportada y la normativa de aplicación.

**3. Evaluación de la prueba:** Podrá establecerse que el profesorado especialista que se encargue de corregir los exámenes conozca la naturaleza de la adaptación realizada y corrija en función de la misma (**ANEXOS II y III**).

## **ANEXO I: Minerva Web**

## **ANEXO II: Características específicas de carácter formal en exámenes DEA y TEA**

Las medidas se han elaborado de manera conjunta entre la Coordinación General de las Pruebas, el Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Cultura y el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado de la Universidad de Murcia (ADyV), con el visto bueno de los coordinadores/as de las diferentes materias de la EBAU.

**En relación con las medidas de adaptación durante la realización de las Pruebas (Apartado 5.2 del Protocolo), se incorporan las siguientes:**

1. El alumnado que realiza las pruebas en aula aparte dispondrá de 30' más que el resto para realizar su examen (en convocatorias anteriores ese tiempo añadido era de solo 15').
2. A tal fin, el horario de inicio de las pruebas de la primera materia de cada día será específico, aumentándose además la duración de los descansos entre exámenes. Deberán acceder a las sedes con antelación al resto a través de los lugares marcados al efecto en la propia Resolución de Adaptación, que incluirá así mismo el horario específico.
3. Los enunciados de examen serán por defecto en Arial 12 e interlineado de 1,5; cuando las preguntas contengan en un mismo texto varias cuestiones a resolver estarán separadas mediante guiones; se resaltarán en negrita los verbos que indiquen la acción a efectuar en cada pregunta o apartado (por ejemplo, calcular, diseñar describir, resumir, resolver, representar...); las caras reservadas para “Borrador” se pautarán con un fondo de cuadrícula; y quien lo desee podrá usar marcadores de tinta transparente de varios colores para ayudarse en la correlación de las cuestiones planteadas en los enunciados con las respuestas dadas en el cuadernillo, excluyendo siempre el color rojo.
4. Al profesorado encargado de la evaluación de los ejercicios de estudiantes con consideración de DSLX en su adaptación se les proporcionará un documento de faltas-tipo cometidas por estudiantes con este perfil en las materias de Lengua e idiomas, así como en las materias en las que se penalicen las faltas de ortografía. Estas faltas o errores se excluirán automáticamente del cálculo de penalizaciones de aplicación en cada caso.

## **ANEXO II: Criterio de corrección DEA**

### **INDICACIONES PARA LOS EVALUADORES DE LA EBAU EN RELACIÓN AL ALUMNADO CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE (DEA) (PAU2026)**

De acuerdo con la Comisión Organizadora de la EBAU, se indican las siguientes pautas para la corrección:

1. Existen distintos tipos de dificultades específicas del aprendizaje, pudiendo concurrir más de uno en la misma persona, entre ellas:
  - a. **Dislexia**, dificultad específica en el aprendizaje de la lectura. Como consecuencia del déficit lector, suelen tener una expresión escrita con frecuentes errores ortográficos y fallos de expresión oracionales y textuales.
  - b. **Disgrafía/disortografía**, dificultad específica en el aprendizaje de la expresión escrita. Muestran una expresión escrita con frecuentes errores ortográficos y fallos de expresión oracionales y textuales.
2. Al corregir exámenes marcados con **DSLX** (dislexia/disortografía):
  - a. Debe corregirlo teniendo en cuenta que la persistencia o intensidad de los errores descritos asociados con la correspondiente dificultad no debe ser un agravante en la corrección, puesto que esos patrones de respuesta vienen explicados por su dificultad de aprendizaje.
  - b. Debe focalizarse la evaluación más en el fondo (contenidos) que en la forma (expresión).
  - c. Debe marcar los errores detectados (ortográficos y de expresión) a fin de poder aplicar el ponderador correspondiente, así como para resolver posteriormente las dudas o reclamaciones que pudieran producirse.
3. Además de tener en cuenta las consideraciones anteriores, se efectuará la siguiente compensación: la penalización aplicable según los criterios generales de corrección por errores ortográficos y de expresión se reducirá, multiplicándola por un factor 0,2.  
Por ejemplo, si un examen marcado con DSLX tiene 7,2 puntos y una detacción estándar de 0,8 puntos por esos errores, esta será de  $0,8 * 0,2 = 0,16$ , y la nota final  $7,2 - 0,16 = 7,04$ .
4. Algunas especificaciones sobre los tipos de error son las siguientes:

<b>Tipo de error</b>	<b>Ejemplos</b>	<b>Condicionantes (más errores con...)</b>
ortográfico	<ul style="list-style-type: none"><li>• Adición, omisión o sustitución de letras o sílabas</li><li>• Junta o separa palabras inadecuadamente</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Más en palabras de ortografía arbitraria</li><li>• Más en palabras largas</li><li>• Más en palabras de uso infrecuente</li></ul>
expresión escrita	<ul style="list-style-type: none"><li>• Error gramatical y de puntuación</li><li>• Mala organización del párrafo y del texto</li><li>• Ambigüedad y falta de precisión en la expresión de ideas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Más en textos de desarrollo que en respuestas cortas o semiestructuradas</li><li>• Más en la expresión de conceptos abstractos y complejos</li></ul>

## **ANEXO III: Criterio de corrección DEA-Inglés**

### **PAU2026**

#### **COMISIÓN ORGANIZADORA DE LAS PRUEBAS PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD RESOLUCIÓN SOBRE ADAPTACIONES EN LA EBAU2024 POR NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (DISLEXIA)**

#### **ADAPTACIONES EBAU – INGLÉS –**

Los evaluadores no tendrán en cuenta como faltas de ortografía objeto de penalización, en la materia de Inglés, los errores-tipo que a continuación se detallan, en la medida en que responden a una tipología vinculada al perfil de dislexia.

- Tipos de error ortográfico en escritura:
  - a. Errores de *spelling*.
    - Inversiones ortográficas de letras fácilmente confundibles, como *b* y *d* (escribir *dag* cuando se quiere escribir *bag*), o secuencias de letras, como *wnet* for *went*. Así encontramos errores como:
    - Memorización de palabras mal deletreadas. (*light/lithg*; *crocodile/cocrodile*; *to thieve/theive*).
    - Confusión en el aprendizaje de palabras similares (*there/their*).
  - b. Errores asociados a problemas para recordar las letras de las palabras porque les cuesta recordar los sonidos individuales (fonemas) en las palabras, como los sonidos asociadas con *j*, *ch* o *v*, las sílabas, como *la*, *mem*, *pos* y los morfemas de palabras más largas, como *sub-*, *-pect*, o *-able* (en lengua inglesa).